

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 16 de mayo de 2006, por la que se nombra a un miembro del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Considerando que ha quedado vacante la plaza del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva que ocupaba Angel Prados Ruiz, por renuncia de éste, para su sustitución se ha propuesto por la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, a Eduardo de la Iglesia Prados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.a), de la Orden de 6 de marzo de 2000, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Vista la Propuesta de Orden que el 15 de mayo de 2006 eleva la Secretaría General para el Deporte a esta Consejería, para el nombramiento de Eduardo de la Iglesia Prados como miembro del citado Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo 4 de la Orden de 6 de marzo de 2000 así como en el artículo 73.2 del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, que establecen la competencia de esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para el nombramiento de los miembros del citado Comité,

D I S P O N G O

Nombrar a Eduardo de la Iglesia Prados miembro del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en sustitución de don Angel Prados Ruiz, por renuncia de éste.

Sevilla, 16 de mayo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS

Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puesto de trabajo vacante en esta Universidad mediante el sistema de libre designación.

Existiendo en esta Universidad la vacante relacionada en el Anexo I y siendo necesaria la provisión de la misma, y según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el Capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicio Funcionario de la Universidad de Huelva, y en uso de las atribuciones que tienen conferidas en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Huelva y demás disposiciones vigentes, este Rectorado acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de la vacante relacionada en el Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primero. El puesto de trabajo que se convoca en la presente Resolución podrá ser solicitado por Funcionarios de Carrera al servicio de la Universidad de Huelva, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificadas en el Grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo.

Segundo. Los interesados dirigirán sus solicitudes (Anexo II) al Excmo. y Magfco. Sr. Rector. de la Universidad de Huelva, pudiendo presentarlas en el Registro General de

la misma Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6) o por cualquiera de las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Además de los datos personales y número de registro personal, los aspirantes acompañarán junto con la solicitud su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que el candidato estime oportuno poner de manifiesto.

Los aspirantes habrán de acreditar los méritos alegados, si fuesen requeridos por el Tribunal.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo presentar recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 18 de mayo de 2006.- El Rector, Francisco José Martínez López.

ANEXO I

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Biblioteca. Vacante: 1.

Nivel: 27.

Escala: Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Complemento específico: 13.021,56.

PUESTOS A LOS QUE SE CONCURSA POR ORDEN DE PRIORIDAD

Nº ORDEN	UBICACION	DENOMINACION DE LA PLAZA

HUELVA _____ de _____ de 200

Fdo.: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 9 de mayo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería para subvencionar la realización de obras de conservación y mejora de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas, implican poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

La Junta de Andalucía, consciente de la labor desarrollada por el Cuerpo de la Guardia Civil, colaborando y haciendo posible el ejercicio de competencias propias de la Administración Autonómica, debe favorecer, en todo lo posible, el asentamiento efectivo del citado Cuerpo en los núcleos rurales de la Comunidad Autónoma, lo que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los andaluces.

Evidentemente, la protección del orden público, tanto general como especial, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguarda y satisfacción del interés general de los andaluces. La Junta de Andalucía, sensible al grave problema de los acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de obras de conservación y mejora de las casas-cuartel que se encuentren en condiciones precarias de habitabilidad.

Dicha aportación se articulará mediante la suscripción, de mutuo acuerdo, de un Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior para la realización de obras de conservación y mejora de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Como quiera que las subvenciones a conceder superan el límite establecido por el artículo 104, párrafo tercero, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta necesario autorizar al Departamento concedente, en la cuantía de nueve millones de euros (9.000.000 €).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 9 de mayo de 2006, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Gobernación para subvencionar la realización de obras de conservación y mejora de

acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por una cuantía global de nueve millones de euros (9.000.000 €).

Sevilla, 9 de mayo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ACUERDO de 16 de mayo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, determinadas subvenciones que se concedan por la Consejería a Entidades Locales en el presente ejercicio dentro del Plan de Cooperación Municipal.

El Plan de Cooperación Municipal contemplado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1989, se configura como instrumento de cooperación económica, dirigido, fundamentalmente, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestros municipios, mediante una política, coordinada entre diversos departamentos autonómicos, de transferencias corrientes y de capital que contribuya a garantizar una autonomía municipal con suficientes recursos.

La importancia del Plan de Cooperación Municipal como instrumento de colaboración financiera de la Administración de la Junta de Andalucía con la Administración Municipal, cuyas normas de aplicación se recogen en el Decreto 51/1989, de 14 de marzo, se ha incrementado año tras año desde su creación con los significativos aumentos que han experimentado las subvenciones y transferencias a Entidades Locales en los distintos programas consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Gobernación es el departamento encargado de la coordinación y el seguimiento de la ejecución del Plan de Cooperación Municipal y, derivado de esa coordinación, articula una serie de líneas de actuación dentro de distintos programas presupuestarios, mediante las que se aborda el apoyo económico a proyectos de las Entidades Locales que se consideran prioritarios y para cuya gestión, puesta en marcha y supervisión resulta muy conveniente que el abono de las subvenciones correspondientes se realice mediante pago único.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha primado estas políticas de cooperación con las Entidades Locales de su territorio, y mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2002, 18 de febrero de 2003, 30 de marzo de 2004 y 3 de mayo de 2005, a propuesta de la Consejería de Gobernación, ya estableció la posibilidad de abonar a las Entidades Locales beneficiarias, las ayudas corres-

pondientes a determinadas convocatorias de subvenciones del programa presupuestario 81A, mediante un pago único por el 100% de su importe, medida que posibilitó no sólo una mayor celeridad en la tramitación por el órgano gestor de las ayudas, sino también una más fácil labor de seguimiento de los pagos y sus justificaciones.

Estos beneficios logrados en la práctica, motivan la adopción de la misma medida en el presente ejercicio presupuestario, aplicándose a las líneas de subvenciones previstas en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, se concedan por la Consejería por el procedimiento ordinario y se efectúa convocatoria para el año 2006, a las subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios convocadas por Orden de 21 de febrero de 2006, así como las que por su finalidad y características deban imputarse a la aplicación presupuestaria para gastos extraordinarios de infraestructuras.

Por cuanto antecede, en aplicación de lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, y, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de mayo de 2006,

ACUERDA

Excepcionar de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las subvenciones que se concedan por la Consejería de Gobernación a Entidades Locales en presente ejercicio al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, aquellas destinadas a la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios convocadas por Orden de 21 de febrero de 2006 (aplicación presupuestaria 460.00.81A), y las previstas para actuaciones extraordinarias en materia de infraestructuras (aplicación presupuestaria 765.02.81A). El importe total de dichas ayudas podrá, en consecuencia, ser abonado sin justificación previa y de una sola vez, tal y como establece el artículo 20.1.c) de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

Sevilla, 16 de mayo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ACUERDO de 16 de mayo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen cuatro asociaciones como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

La Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, dispone en su artículo 6, que dicho reconocimiento se producirá por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con respecto a aquellas asociaciones andaluzas que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos por el artículo 5 de la citada Ley, dando lugar el mismo a la iniciación de los trámites de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Dado que las cuatro entidades andaluzas que figuran en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo, han solicitado su reconocimiento como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y han aportado la documentación reglamentaria, en su virtud, a propuesta de la Consejera de

Gobernación, oído el Consejo de Comunidades Andaluzas, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de mayo de 2006, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Reconocer como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a las cuatro entidades, que figuran en el Anexo a este Acuerdo. El alcance y contenido de dicho reconocimiento viene establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo.

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites para la inscripción de dichas entidades en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el Acuerdo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ANEXO

ENTIDADES ANDALUZAS A LAS QUE SE RECONOCEN COMO COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

Denominación: Asociación Cultural Andaluza Hermandad Nuestra Señora del Rocío Los Romeros de Barcelona.
Localidad: Barcelona.

Denominación: Centro Andaluz de General Alvear.
Localidad: General Alvear (Mendoza, República Argentina).

Denominación: Casa de Andalucía de San Nicolás.
Localidad: San Nicolás (República Argentina).

Denominación: Casa de Andalucía en Asunción.
Localidad: Asunción (Paraguay).

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lucena (Córdoba). (PP. 1973/2006).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.